

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la ley N°27902 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2006-Región Callao-CR, de fecha 29 de marzo del 2006, la Ordenanza Regional N° 006 - 2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Pequeña y Micro Empresa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Declarar procedente la solicitud de reconocimiento del Comité Regional de Protección a la Niñez denominado "CHIM PUM CALLAO"; con sede en mz. o lt.5 segunda etapa Luis Felipe y mz. S1 lt.27 (2 sedes), expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer la Constitución de la Junta Directiva del Comité Regional que estará conformada de la siguiente manera:


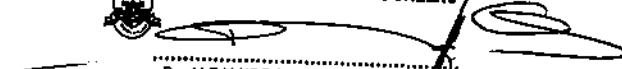
Presidente	: Maria Esther Delgado Cotera	DNI: 06743082
Vice-Presidente	: Rocio Ángeles Manayay	DNI: 10377386
Sec. de Organización	: Miguel Cortaza Aguilar	DNI: 25532457
Sec. de Actas	: Gleodora Coveñas Duran	DNI: 07515112
Sec. de Economía	: Segunda Catalina Ríos Rivasplata	DNI: 19202588
Fiscal	: Victoria Ocaña Martínez	DNI: 27737345
Vocal	: Olga Sosa Colchado	DNI: 25822490
Sec. Cultura, Educación y Recreación	: Amelia Moreno Juárez	DNI: 08157571
Sec. de Bienestar Social	: Luz Angeles Manayay	DNI: 10187004

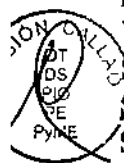
ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la inscripción y registro correspondiente del Comité Regional de Protección a la Niñez denominada "CHIM PUM CALLAO"; debiéndosele acreditar con las credenciales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La vigencia de la Directiva del Comité Regional tendrá un periodo de duración de (02) años a partir del mes de octubre del 2007 al mes de octubre del 2009.

ARTICULO QUINTO.- Encargarse a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Dr. ALEJANDRO BOBADILLA GALINDO
 Gerente Regional de Desarrollo Social



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Vanessa Patricia Camino
ABOGADA